



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00096-00
DEMANDANTE:	JORGE ARISTIDES MONTOYA BUSTAMANTE
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO APLAZA AUDIENCIA

Se tiene que en la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES se propuso como excepción previa la de COSA JUZGADA, y al respecto señala la apoderada que:

“en el caso concreto que nos ocupa, se configura el fenómeno de cosa juzgada ya que como se dijo hay identidad de partes las cuales son, el señor JORGE ARISTIDES MONTOYA BUSTAMANTE y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES, asimismo identidad de objeto el cual es el reconocimiento de la pensión especial de vejez por hijo invalido y por ultimo identidad de causa que se concluye que es la misma que en el proceso adelantado en el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Medellín con radicado N°05001310500320140167400, dado que en el proceso mencionado también se hacía referencia a que el demandante cumplía con los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez por hijo invalido. En primera y segunda instancia, el Tribunal Superior de Medellín absolvió a Colpensiones de dicha pretensión, la cual se reitera, es la misma solicitada en esta oportunidad.”

Que, para resolver el medio exceptivo propuesto, el Despacho emitió los correspondientes oficios dirigidos al Juzgado 3° Laboral del Circuito de Medellín el 18 de abril, 04 de agosto de 2022, y se reiteró mediante solicitud telefónica al Despacho, se tiene que el juzgado mediante correo electrónico remitió el expediente escaneado pero que no se anexaron los audios correspondientes a las decisiones de primera y segunda instancia.

En consecuencia, de lo anterior se **APLAZA** audiencia inicialmente prevista para el lunes, 08 de agosto de 2022 a partir de las nueve y media de (09:30 A.M) y advirtiendo que se fijara fecha para agotar las audiencias de los articulo 77 y 80 del CPTSS una vez se haga entrega de la información requerida.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c2f0091b176d30bd854fc08f212bd6a7228e9ea4f0c53841ec081f12f853ce**

Documento generado en 04/08/2022 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>